



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

12MM-064-21

Manizales, **20 AGO 2021**

Doctor

SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO

Carrera 23 N°25-32 Ed. Esponsor Of. 321

Cel. 3148620763

Caldas- Manizales

Asunto: **Citación Traslado de pruebas**

En atención al asunto de la referencia, y conforme a lo establecido en la Ley 1564 de 2012, artículos 164 y 170, Ley 1437 de 2011, artículo 79, me permito comunicarle que este despacho decretó de oficio la práctica de dos pruebas documentales de las que procederá a realizar su traslado, consistentes en:

El Certificado de Calibración del dispositivo alcohosensor LIFELOC FC13290137

Certificado de Idoneidad de GIOVANNI LOPEZ DURANGO (vigentes para la fecha de los hechos)

Lo anterior con el fin de que obren en el expediente **023-2020**, y el citado haga uso del derecho de contradicción y defensa, motivo por el cual solicito se presente ante este despacho ubicado en la calle 21 N° 19-05 piso 4, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibo, para que realice el pronunciamiento respectivo al traslado.

Ante su no comparecencia, este despacho continuara con la notificación personal del acto administrativo que resuelve el recurso de apelación, Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

Elaboró: Gisela Cardona Vallejo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

14317-
MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Manizales, 18 AGO 2021

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNAS PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO- EXPEDIENTE 023-2020"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario decretar de oficio la práctica de dos pruebas documentales, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1844 de 2015, como es el **CERTIFICADO DE CALIBRACION** dispositivo alcohosensor LIFELOC FC20 13290137 para el día 18 de diciembre de 2020 y **CERTIFICADO DE IDONEIDAD** del agente de tránsito GIOVANNI LOPEZ DURANGO, para que obre en el expediente 023-2020.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, sobre las pruebas establece:

"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales."

(...)Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil (...)

Que la Ley 1564 de 2012 dispone sobre la necesidad de la prueba, y el decreto y práctica de pruebas de oficio, lo siguiente:

(...)Artículo 164. Necesidad de la prueba. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.

Artículo 170. Decreto y práctica de prueba de oficio. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Manizales, 18 AGO 2021

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNAS PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO- EXPEDIENTE 023-2020"

proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. (...)

Que la Ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas documentales:

Certificado de calibración del dispositivo alcohosensor LIFELOC FC20 13290137 vigente para el día 18 de diciembre de 2020.

Certificado de Idoneidad del Agente de Tránsito GIOVANNI LOPEZ DURANGO.

SEGUNDO: COMUNICAR al apoderado de la señora **JACKELINE RIVER FRANCO**, en calidad de investigada, doctor **SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO**, el decretó de las pruebas referidas.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó. Gisela Cardona

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**